

c. Administrar los bienes de las personas tuteladas o bajo curatela que les sean encomendadas y de las donaciones y legados que sean puestos a su disposición.

d. Asistencia y asesoramiento jurídico a los familiares y tutores de personas con discapacidad intelectual.

Para la consecución de estos fines y objetivos la Fundación utilizará las instituciones jurídicas que se consideren más adecuadas a cada caso, tales como Federaciones, Asociaciones, Instituciones, Cooperativas, etc., especialmente las dedicadas a la protección de las personas con discapacidad intelectual.

También podrá, para conseguir el fin fundacional, contratar los servicios de terceras personas físicas o jurídicas. El personal contratado por la Fundación Tutelar FUTUMELILLA poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de sus funciones, no estableciéndose, en ningún caso, relación laboral o funcionarial alguna entre el personal que participe en el Programa objeto del presente convenio y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsable la Fundación todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal.

La Fundación Tutelar FUTUMELILLA se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Entidad, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

Por tanto, la Fundación como tal, llevará a cabo la coordinación global de todas estas tareas y la integración económica de las mismas, señalando a

título meramente enunciativo y no limitativo que las actividades de la Fundación pueden ser, entre otras, las siguientes:

1. Información, orientación, asesoramiento y asistencia a los padres, familiares, tutores, guardianes, sobre la incapacidad legal.

2. Colaborar con las Instituciones Políticas y Judiciales para conseguir mejoras legislativas en temas relativos a Personas con Discapacidad Intelectual y su adecuada aplicación judicial.

3. Poner en conocimiento de la autoridad competente posibles irregularidades en el ejercicio de la guarda de las Personas con Discapacidad Intelectual de las que se tenga noticia.

4. Administración de los capitales legados. Estudios económicos y de inversiones de los recursos patrimoniales para el cumplimiento de/ objeto fundacional.

5. Edición de publicaciones de carácter informativo dirigido al colectivo familiar y social.

6. Estudio e investigaciones sobre las incapacidades y tutelas para que se adapten cada día más a las necesidades de estas Personas.

7. Creación de un fondo documental y bibliotecario sobre el tema de las incapacidades y las tutelas.

8. Organización de conferencias, coloquios, mesas redondas, etc.

9. Organización de campañas propias o de apoyo de campañas de otros Organismos, en cuanto a la sensibilización ciudadana y a las reivindicaciones legales y sonda/es, sobre las personas incapacitadas y sus tutelas.

10. Así como otras actividades de análoga significación, que puedan redundar o contribuir al mejor cumplimiento de sus fines.

11. La justificación de los gastos.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, que-